

**SUNAT****SOLICITUD DE RENUNCIA A LA EXONERACION  
DEL APENDICE I DE LA LEY DEL  
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

09 FORMULARIO

**2225****RUC**

02

NUMERO

10

USO BANCO - FOLIO

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 7° del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, solicito a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, la renuncia a la exoneración del Apéndice I del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Apellidos y Nombres del Representante Legal

Fecha

Firma del deudor tributario o  
Representante Legal

51

Sello de Recepción

**INSTRUCCIONES****GENERALES**

1. La presente solicitud corresponde a contribuyentes que realicen operaciones contenidas en el Apéndice I del T.U.O. de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, y deseen renunciar a la exoneración de dichas operaciones.
2. El formulario debe presentarse en dos ejemplares, original y copia, en las oficinas de la SUNAT de la dependencia a la cual corresponda el deudor tributario.
3. La información debe consignarse a máquina o a manuscrito en letra imprenta.

**REQUISITOS**

1. Que el domicilio fiscal declarado en el Registro Único de Contribuyentes - RUC sea el que efectivamente tuviera el deudor tributario a la fecha de la presentación del Formulario N° 2225.
2. Haber cumplido con la presentación de las declaraciones juradas de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento se hubiera producido en los seis meses anteriores a la fecha de la presentación del Formulario N° 2225, salvo que no se encontrara en la obligación de presentarla.
3. Haber efectuado el pago del íntegro de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento se hubiera producido en los dos meses anteriores a la fecha de la presentación del Formulario N° 2225, salvo que no existiera la obligación de efectuar algún pago correspondiente a las deudas tributarias.
4. Que no se hubiera abierto instrucción por delito tributario al solicitante si es persona natural, al responsable solidario del solicitante si es persona jurídica.

**IMPORTANTE**

La renuncia a la exoneración se efectuará por la totalidad de las operaciones contenidas en el Apéndice I y por única vez, esta regirá a partir del primer día del mes siguiente de aprobada la presente solicitud.